

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"
"AÑO DE LA PREVENCIÓN ANTE LOS DESASTRES NATURALES"

ORDENANZA REGIONAL N° 030-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 del mes de noviembre del año 2005, en el Distrito y Provincia de Huancayo, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su modificación en parte por la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o deroga las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo N° 45 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones generales de Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas d alcance regional regulando los servicios de su competencia, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 27902, Ley que modifica a Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de: Energía y Minas - Junín; Transportes y Comunicaciones - Junín; Agricultura - Junín; Comercio Exterior y Turismo - Junín; Vivienda, Construcción y Saneamiento - Junín; Producción - Junín; y de Trabajo y Promoción del Empleo - Junín, cuentan con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONALES DEL LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE los Reglamentos de Organización y Funciones de la:

- **DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE JUNÍN**, que consta de ocho (08) Títulos, veinte (20) Artículos, un (01) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE JUNÍN**, que consta de ocho (08) Títulos, treinta (30) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposiciones Transitorias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE JUNÍN**, que consta de seis (06) Títulos, cincuenta y dos (52) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

- **DIRECCIÓN REGIONAL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE JUNÍN**, que consta de siete (07) Títulos, veinticuatro (24) Artículos, una (01) Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE JUNÍN**, que consta de ocho (08) Títulos, veinte (20) Artículos, una (01) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE JUNÍN**, que consta de siete (07) Títulos, treinta y dos (32) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE JUNÍN**, que consta de nueve (09) Títulos, cuarenta y dos (42) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

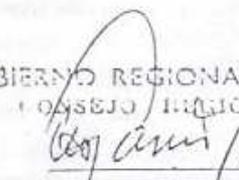
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, debiendo incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín el texto completo del anexo.

ARTICULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Junín, a los veintidós días del mes de noviembre del año 2005.

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
CONSEJO REGIONAL

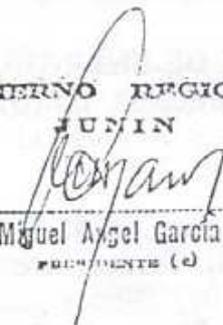

Prof. Miguel Angel Garcia Ramos
PRESIDENTE (e)

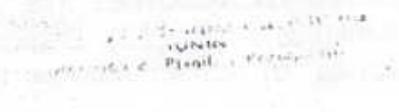
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional - Junín, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2005.

GOBIERNO REGIONAL
JUNIN


Prof. Miguel Angel Garcia Ramos
PRESIDENTE (e)


Dña. Rosalinda Tapia Ordoñez
D.S.F. Infraestructura y Saneamiento

INDICE

1	Introducción
2	Índice
3	Titulo Primero Del Contenido, Alcance Y Base Legal
4	Titulo Segundo De La Naturaleza, Ámbito, Dependencia Y Atribuciones
5	Titulo Tercero Disposiciones Generales
5	Titulo Cuarto Visión, Misión, Objetivos Y Funciones
7	Titulo Quinto Estructura Orgánica, Funciones, Atribuciones
7	Capitulo I Estructura Orgánica
7	Capitulo II Órganos De Dirección
8	Capitulo III Órgano de control De la oficina de control institucional
9	Capitulo IV Órganos de asesoramiento De la dirección de asesoría jurídica De la dirección de planificación y presupuesto
11	Capitulo V Órgano de apoyo De la dirección de administración
12	Capitulo VI Órganos de línea De la dirección de circulación terrestre, acuático y aéreo
15	Titulo Sexto Relaciones Interinstitucionales
15	Titulo Séptimo Disposiciones Complementarias
15	Titulo Octavo Disposiciones Transitorias
16	Anexos Estructura Orgánica

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye un documento de Gestión Institucional que contiene las funciones generales, atribuciones, estructura orgánica y las relaciones jerárquicas funcionales de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, en el marco de una organización descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional; para efectos del cumplimiento de las funciones, atribuciones, objetivos, misión y visión de la Institución, para mejorar la calidad de la población .

El presente documento determina el grado de autoridad y responsabilidad mediante una estructura organizacional, armonizando e integrando las funciones de las unidades orgánicas comprendidas hasta el tercer nivel organizacional, para la adecuada toma de decisiones y delegación de facultades.

Huancayo, Octubre de 2005

TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- Del Objeto de la Norma

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contiene las Normas sobre la creación, naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones, y Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

Artículo 2°.- Alcances de la Norma

Lo normado en el presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación a todos los órganos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

Artículo 3°.- Base Legal

El Presente Reglamento de Organización y Funciones tiene como sustento la siguiente Base Legal:

- a. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- b. Ley N° 27863 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- c. Ley N° 28273 Ley del Sistema de acreditación
- d. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, REGLAMENTO DEL Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- e. Ley N° 27658 Ley marco de modernización de la gestión del estado.
- f. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM Reglamento de la Ley marco de modernización de la gestión del estado.
- g. Ley N° 27779 Ley orgánica que modifica la organización y funciones de los ministerios.
- h. Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- i. Decreto Supremo N° 041-2002-MTC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- j. Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su modificatoria a través de la Ley 28172.
- k. D. S. N° 009-2004-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- l. Decreto Supremo N° 002-83-PCM, Normas para la elaboración, aprobación, difusión y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- m. Decreto Supremo N° 005-2001-MTC, Reglamento de Transporte Fluvial comerca.

TITULO SEGUNDO

NATURALEZA, AMBITO, DEPENDENCIA, Y ATRIBUCIONES

Artículo 4º- La Dirección Regional es un Órgano de Línea del Gobierno Regional Junín; responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales, regionales y sectoriales en el ámbito regional, se encuentra bajo la Dirección del Sector Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, ante quienes da cuenta de su Gestión.

Artículo 5º- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín tiene la finalidad de formular y dirigir la política sectorial en el ámbito de la Región Junín, promoviendo e impulsando el desarrollo socio-económico de la región, comprende el ámbito territorial de la Región Junín.

Artículo 6º- De las Competencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín es competente para:

- a) Planificar, formular, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la política, actividades y funciones en materia de transportes y comunicaciones, en armonía con la política general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Plan de Desarrollo del País.
- b) Ejecutar acciones destinadas a la prevención, promoción, cumplimiento, supervisión y fiscalización de las disposiciones legales convencionales del sector.
- c) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.
- d) Planificar, promover y administrar la prestación de servicios de acuerdo a normas legales vigentes.

Artículo 7º- La Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones de Junín, ejerce atribución propia para administrar y ejecutar el Presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Pliego Regional; mediante autorización del Titular del Pliego se le delegará atribuciones administrativas y/o funcionales que no precisa el presente Reglamento de Organización y Funciones.

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º- El presente Reglamento define la Visión, Misión, Objetivos, Funciones y Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín, es de aplicación y cumplimiento en todas las dependencias de la Dirección Regional

TITULO CUARTO

VISION, MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 9°.- Visión

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, tiene la visión que el departamento de Junín esté integrado y articulado a nivel regional, nacional e internacional, con eficientes servicios de Transporte y Comunicaciones.

Artículo 10°.- La misión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín es diseñar y aplicar políticas y estrategias para integrar racionalmente al departamento de Junín con vías de transportes y servicios de comunicaciones.

Artículo 11°.- Los objetivos de la Dirección Regional son los siguientes:

- a) Promover y proporcionar infraestructura vial adecuada, así como velar por que los servicios de transportes se brinden de manera eficiente, segura y sostenible.
- b) Promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos.
- c) Fomentar la innovación tecnológica y velar por la asignación racional y el uso eficiente de los servicios.

Artículo 12°.- Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín

Son funciones de la Dirección Regional:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance Regional.

- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito Regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Telecomunicaciones de la Región de conformidad con las políticas Nacionales y planes sectoriales.
- j) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos Regionales de Telecomunicaciones de su competencia en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Así mismo promover la inversión privada en proyectos de Telecomunicación de acuerdo a la Ley de la materia.
- k) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- l) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión nacional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional con los convenios internacionales.
- m) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.
- n) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y características de los servicios a su cargo.
- o) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- p) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de la Unidad Orgánica.
- q) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- r) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

TITULO QUINTO

ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 13°.- La estructura Orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la siguiente:

ORGANO DE DIRECCIÓN	:	Dirección Regional
ORGANO DE CONTROL	:	Oficina de Control Institucional.
ORGANOS DE ASESORAMIENTO	:	Dirección de Asesoría Jurídica

		Dirección de Planificación y Presupuesto.
ORGANOS DE APOYO	:	Dirección de Administración.
ORGANOS DE LINEA	:	Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo. Dirección de Telecomunicaciones.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 14°.- De la Dirección Regional

El Director Regional de Transportes y Comunicaciones es el máximo nivel jerárquico encargado de supervisar, evaluar, dirigir y controlar el adecuado cumplimiento y eficiencia de la política sectorial en concordancia con los lineamientos generales de la política del Gobierno Central. La Dirección Regional esta a cargo de un funcionario con categoría de Director Regional, designado por el Presidente Regional previo concurso público de Directores Regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003, cuyo desempeño es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 15°.- Son funciones del Director Regional:

- a) Dirigir y aplicar las políticas del sector Transportes y Comunicaciones.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos de la Dirección Regional.
- c) Proponer, encarga, o asigna a los responsables de los cargos directivos de la Dirección Regional, acorde a la normatividad vigente.
- d) Aprueba y suscribe convenios con instituciones públicas y privadas para el desarrollo del transporte y servicio de comunicaciones.
- e) Proponer la aprobación de documentos normativos de Gestión.
- f) Resolver en primera instancia administrativa los asuntos de su competencia.
- g) Ejecutar las funciones que por delegación de facultades le sean encargadas.
- h) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.
- i) Cumplir funciones ejecutivas a nivel regional directamente o a través de la suscripción de convenios, contratos con entidades públicas o privadas respecto al desarrollo de actividades que se señalan en el presente Reglamento de Organización y Funciones.
- j) Otras funciones que le encargue el Gerente Regional de Infraestructura.

CAPITULO III

ORGANO DE CONTROL**DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Artículo 16°.- La Oficina de Control Institucional se encarga del control interno en el ámbito de la Dirección Regional en armonía con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones legales vigentes. Esta a cargo de un Auditor quien mantiene una relación funcional y Administrativa con la Contraloría General de la República y depende jerárquicamente de la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional Junín.

Artículo 17°.- Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, dirigir, ejecutar y evaluar el Plan Anual de acciones de Control, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Control.
- b) Ejercer oportunamente el control posterior interno a todas las áreas, proyectos y actividades, cautelando la calidad y oportunidad de sus métodos, procedimientos y mecanismos a través de acciones de control y recomendaciones pertinentes.
- c) Asesorar al titular, sin carácter vinculante para optimizar el Sistema de Control Interno de la Dirección Regional.
- d) Evaluar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los sistemas administrativo financiero y técnico operativo, realizando las respectivas acciones de control y recomendaciones pertinentes.
- e) Establecer los lineamientos básicos para efectuar las acciones de control.
- f) Remitir el resultado de las acciones de control sobre la gestión de la Dirección Regional de Transportes al Titular del Gobierno Regional Junín, y simultáneamente a la Contraloría General de la República.
- g) Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control ejecutadas, así como de las practicadas por la Contraloría General y Auditores Externos.
- h) Desarrollar actividades de capacitación sobre aspectos de control de las unidades orgánicas de la Dirección Regional.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director Regional y/o Contraloría General, de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPITULO IV**ORGANOS DE ASESORAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA**

Artículo 18°.- La Dirección de Asesoría Jurídica asesora y emite normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada reglamento nacional, asimismo opina sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Alta Dirección, dirige la recopilación sistemática de la legislación de los temas de competencia de la Dirección Regional. Está a cargo de un Director.

Artículo 19°.- Son funciones generales de la Dirección de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en aspectos jurídicos relacionados con las actividades del sector.
- b) Absolver las consultas que en materia jurídica se le formulen.
- c) Evaluar expedientes administrativos y proyectos técnicos previa a la resolución a ser emitida por la Dirección Regional
- d) Elaborar, proponer y emitir normas y disposiciones legales sobre materias vinculadas al sector o las que le encomiende la Alta Dirección.
- e) Emitir pronunciamiento legal respecto a las discrepancias producidas dentro de un órgano o entre órganos de la Dirección Regional.
- f) Representar a la DRTC-JUNIN, en los procedimientos administrativos de carácter contencioso, judiciales y otros, dentro de las normas legales vigentes.
- g) Supervisar las actividades de Cobranza Coactiva.
- h) Coordinar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director Regional, en materia de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 20°.- La Dirección de Planificación y Presupuesto es la encargada de conducir los procesos de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística y Cooperación Técnica Internacional. Esta a cargo de un funcionario con la denominación de Director.

Artículo 21°.- Son funciones generales de la Dirección de Planificación y Presupuesto:

- a. Asesorar a la Alta Dirección en asuntos de política de Desarrollo Regional y Sistemas Administrativos.
- b. Formular, Dirigir y Evaluar las Políticas y Planes de Transporte en el ámbito regional.
- c. Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional.
- d. Promover la orientación a resultados a través de la formulación de indicadores y la suscripción de convenios de gestión.
- e. Desarrollar y actualizar los sistemas de gestión de información de infraestructura y servicios de transporte en el ámbito del departamento.
- f. Emitir opinión presupuestal, en la ejecución del gasto, acorde a las disposiciones vigentes, normas de austeridad y otros.
- g. Coordinar con el Gobierno Regional Junín los aspectos relacionados a los procesos de planificación, presupuesto, programación de

- inversiones, racionalización, cooperación técnica Internacional y medio ambiente del sector.
- h. Implementar Directivas Administrativas de manejo interno, así como actualizarlas periódicamente, para el mejoramiento de la Gestión.
 - i. Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional.
 - j. Formular y actualizar documentos de Gestión en aplicación de las normas de Racionalización.
 - k. Conducir y coordinar la gestión de la Cooperación Técnica Internacional de la Dirección Regional.
 - l. Formular y proponer convenios y acuerdos nacionales dentro del ámbito de su competencia.
 - m. Las demás funciones que le asigne la Alta Dirección en materia de su competencia.

CAPITULO V

ORGANOS DE APOYO

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Artículo 22°.- La Dirección de Administración es el Órgano de Apoyo responsable de administrar los recursos materiales financieros, conducir la ejecución presupuestal a su cargo, y realizar procedimientos de ejecución coactiva, debidamente compatibilizado con el Plan Operativo Institucional, el Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones y normatividad vigente, Administración, Control y Supervisión de contratos de infraestructura y mantenimiento de la red vial departamental. Esta a cargo de un funcionario con la denominación de Director.

Artículo 23°.- La Dirección de Administración tiene las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b. Programar, y formular el presupuesto a cargo de la Oficina de Administración.
- c. Gestionar la aprobación, ejecución, control y modificaciones del proceso presupuestario y de los calendarios de compromisos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto y las Unidades orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.
- d. Efectuar el control previo y concurrente en la Ejecución del Gasto.
- e. Efectuar el control previo y concurrente de los valores pre-numerados de ejecución de las diferentes Unidades Orgánicas de la Institución.
- f. Gestionar la administración y supervisión de contratos de infraestructura y de mantenimiento de la red vial departamental.
- g. Formular Directivas internas para la adecuada ejecución del gasto y aplicación de acciones administrativas.
- h. Informar acerca de la ejecución de Ingresos y Gastos a cargo de la Oficina de Administración.

- i. Formular la evaluación del avance financiero presupuestal y del avance físico de las diferentes actividades de funcionamiento y proyectos de inversión que correspondan.
- j. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de la Unidad Orgánica.
- k. Desarrollar los procedimientos de cobranza coactiva a los infractores a los Reglamentos Nacionales de Transportes.
- l. Aprobar Resoluciones de aprobación de Directivas administrativas.
- m. Las demás funciones que le asigne el Director Regional en materia de su competencia.

CAPITULO VI

LOS ORGANOS DE LINEA

LA DIRECCION DE CAMINOS

Artículo 24°.- La Dirección de Caminos, es un Órgano de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, responsable de ejecutar las normas sobre el uso y desarrollo de la infraestructura vial, así como de fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del ámbito de la región, supervisa y evalúa su ejecución, encargado de la conservación, rehabilitación, construcción, mantenimiento y emergencias viales de la infraestructura de transporte. Esta a cargo de un funcionario con la denominación de Director.

Artículo 25°.- La Dirección de Caminos, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar las políticas, estrategias y planes de desarrollo relativos a la gestión de la red vial regional en lo relacionado a carreteras y puentes.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
- c) Promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- d) Planificar el desarrollo de la red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales de transporte.
- e) Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).
- f) Ejecutar el mantenimiento de la red vial departamental.
- g) Atención de las emergencias viales en la red vial departamental.
- h) Otorgar autorizaciones para instalar avisos publicitarios en la red vial departamental.
- i) Proponer, organizar y dirigir los sistemas de peajes y pesajes en el ámbito departamental.
- j) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- k) Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- l) Promover la inversión pública y privada en infraestructura portuaria regional.
- m) Evaluar y proponer en el ámbito regional la aprobación de estudios y obras de infraestructura portuaria, vías navegables y terminales interiores de carga, propuestos y ejecutados por el sector privado.

- n) Coordinar los asuntos relacionados con la política, estrategia y planeamiento del desarrollo de la infraestructura del transporte y gestión socio-ambiental con la Dirección Regional y las Direcciones de Línea relacionadas.
- o) Asesorar técnicamente a otras entidades públicas y privadas en materia de infraestructura de transporte terrestre, carreteras y puentes.
- p) Promover la investigación y desarrollo en los aspectos relacionados con las tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y Gestión de la infraestructura de Transporte Terrestre.
- q) Organizar, establecer y mantener actualizado el Inventario Vial de carreteras, incluyendo indicadores que permitan su evaluación y seguimiento
- r) Formular y proponer convenios con instituciones privadas y públicas para el desarrollo de la infraestructura vial.
- s) Coordinar el aspecto de participación Multisectorial del Sector Público y la Sociedad Civil para la programación y priorización de los proyectos de inversión de infraestructura de Transportes a ejecutarse en un período fiscal.
- t) Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de las vías departamentales.
- u) Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento y de obras de atención y prevención de emergencias viales.
- v) Formular, Supervisar y fiscalizar estudios de proyectos de infraestructura vial de Pre-inversión de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- w) Evaluar, aprobar y supervisar socio-ambientalmente los proyectos de Infraestructura de transporte en todas sus etapas.
- u) Formular, proponer y promover, programas, planes y asistencia técnica en materia de asuntos socio-ambientales del sector transportes.
- y) Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE, ACUÁTICO Y AEREO.

Artículo 26°.- La Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, es un órgano de línea de la Dirección Regional, encargada de normar, autorizar, supervisar, fiscalizar y regular el transporte y Tránsito Terrestre, Acuático y Aéreo de Personas y Carga, y la acreditación de titulares de licencias de conducir, actividades que realizan acorde al ordenamiento legal vigente. Esta a cargo de un funcionario con la denominación de Director.

Artículo 27°.- La Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y ejecutar las políticas orientadas a facilitar la administración del servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga en el nivel regional.
- b. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico – normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- c. Administrar, operar y conservar embarcaderos, fluviales y lacustre.

- d. Administrar, operar, equipar y conservar aeródromos de su competencia, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e. Desarrollar y administrar infraestructura portuaria regional.
- f. Formular y proponer normas y disposiciones reglamentarias relacionadas con la infraestructura portuaria y vías navegables de la región.
- g. Autorizar la prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional.
- h. Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional.
- i. Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicio de transporte fluvial de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta 30 TM. De arqueo bruto o equivalente en TRB., excepto de las empresas que prestan servicio de transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorización otorgada por el MTC.
- j. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de Transporte interprovincial dentro del ámbito Regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- k. Autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia, en concordancia con el reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- l. Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
- m. Desarrollar, conducir, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir.
- n. Implementar, desarrollar y gestionar los registros administrativos regionales del sistema de transporte de carretera.
- o. Conducir, regular y controlar las actividades relacionadas con la circulación y educación vial a nivel regional.
- p. Formular y proponer normas para la regulación del Transporte y Tránsito Terrestre, Acuático y Aéreo y velar por su cumplimiento en el ámbito de jurisdicción.
- q. Mantener actualizados los registros administrativos regionales y normatividad vigente en materia de Transporte y Tránsito de pasajeros y de Carga.
- r. Formular y proponer convenios y acuerdos nacionales, dentro del ámbito de su competencia.
- s. Aplicar y hacer cumplir las normas reglamentarias, las regulaciones de las actividades competentes, los convenios y otros.
- t. Controlar y supervisar el Registro de Actas de verificación y de fiscalización pre-numeradas.
- u. Controlar y registrar los documentos valorados de las Fichas Ópticas pre-numeradas.
- v. Controlar el registro de Placas Únicas de Rodaje, así como prever la confección de placas originales y duplicadas acorde a requerimiento y proyecciones.

- w. Proponer a la Alta Dirección la relación de evaluadores, a efectos de la designación por esta de tres titulares y tres suplentes.
- x. Formular resoluciones de Apertura de Proceso Administrativo de Infracciones a los Reglamentos Nacionales de Transporte.
- y. Las demás funciones que le asigne el Director Regional en materia de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 28°.- La Dirección de Telecomunicaciones, es un órgano de línea de la Dirección Regional, encargada de garantizar la asignación racional y el uso eficiente del espectro radioeléctrico y otros recursos escasos, así como promover el desarrollo de las Comunicaciones en la Región. Esta a cargo de un funcionario con la denominación de Director.

Artículo 29°.- La Dirección de Telecomunicaciones tiene las siguientes funciones generales:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Telecomunicaciones en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
- c. Promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones de acuerdo a la normatividad vigente.
- d. Fomentar y fortalecer el desarrollo del medio de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.
- e. Coordinar con el Gobierno Regional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión nacional y el gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- f. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- g. Supervisar y controlar la prestación de los servicios del espectro radioeléctrico.
- h. Administrar y mantener operativa la infraestructura del control del espectro.
- i. Proponer normas técnicas y directivas necesarias para las actividades de control supervisión y aplicación de sanciones.
- j. Actualizar la información de infractores de las normas de Comunicaciones en el ámbito de su competencia.
- k. Verificar el cumplimiento de la utilización de frecuencias de los servicios de Comunicaciones.
- l. Otras funciones de competencias que le asigne el Director Regional.

TITULO SEXTO

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 30°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las diferentes Instituciones Públicas Descentralizadas, Empresas del Estado, Empresas Privadas, Gobiernos Locales, que estén vinculados de una u otra forma con las actividades del Sector.

TITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a través de la Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, coordinará con la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía las acciones de control del transporte público de pasajeros y de carga del servicio interprovincial; así como con los Municipios provinciales el ordenamiento del transporte urbano.

SEGUNDA.- En ausencia del Director Regional, titular de la Institución, lo reemplazará el Director de uno de los Órganos de Línea de la Dirección Regional.

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, deberá implementar y adecuarse a la estructura establecida en el presente Reglamento, adecuando sus documentos de Gestión, los que serán aprobados por el Pliego correspondiente.

ESTRUCTURA FUNCIONAL